



Municipalidad Distrital de Pocolay.
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE **GERENCIA MUNICIPAL** **Nº 121-2015-MDP-T.**

Pocolay, 17 SEP 2015

VISTOS:

La solicitud del Sr. Efraín Hugo Chambilla Acero, el Informe N°261-2015-UPER-MDP-T., de fecha 15 de Junio del 2015, del Jefe de la Unidad Personal, el Informe N°525-2015-OPP-MDP-T., de fecha 13 de Agosto del 2015 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Informe N°160-2015/UT/MDP-T; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece en su Artículo 35, numerales 35.1 y 35.2 que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo correspondiente a la cadena de gasto.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece en su Artículo 28 numeral 28.1 y 28.2, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; el Artículo 29 señala que el devengado sea de forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o a la efectiva prestación de los servicios contratados; el Artículo 30 numeral 30.1, indica que, La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 385-2014 MDP-T de fecha 04 de noviembre del 2014 se Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el pago de Bonificación por 25 años de servicios prestados al estado al Sr. Efraín Hugo Chambilla Acero.

Que, con Informe N°261-2015-UPER-MDP/T de fecha 15 de Junio del 2015, la Jefa de la Unidad de Personal solicita la debida certificación presupuestal a la Oficina de Administración y Finanzas a fin que se proceda con el tramite respectivo.

Que, con Informe N°525-2015-OPP-MDP-T de fecha 13 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1816 a fin de dar cumplimiento con el pago de la bonificación.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y con el V°B° de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de la Deuda de la Bonificación por 25 años de servicios, equivalente a dos remuneraciones totales a favor del servidor: Efraín Hugo Chambilla Acero, correspondiéndole la suma total de S/.4,905.00 N.S. (Cuatro mil novecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles) provenientes del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero previa disponibilidad financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.: A, GM, OAJ, OPP, UT, UC, OAF, Interesado, Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL